MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20118-25 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA HUILA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE SEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE NATAGA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y, por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, c) Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES Nº 2 CD 034 2025** bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018, e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en

el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general son obligaciones del **CONTRATISTA 1.** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS. **2.** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe. **3.** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4.** El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional. **5.** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo, las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6.** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7.** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8.** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9.** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). Boletín de autorización vigente Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. Boletín de autorización vigente Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11.** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **12.** El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales. **13.** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). **14.** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **15.** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **16.** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **17.** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **18.** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **19.** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **20.** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **21.** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 y sus modificaciones "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **22.** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **23.** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. **24.** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 2335 De 2023 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **25.** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **26.** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y

seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **27.** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **28.** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **29.** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **30.** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **31.** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. **32.** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **33.** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **34.** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **35.** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **36.** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **37.** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **38.** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **39.** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **40.** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **41.** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación

de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **42.** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **43.** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **44.** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **45.** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **46.** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **47.** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **48.** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **49.** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **50.** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **51.** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **52.** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **53.** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **54.** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **55.** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 2335 De 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **56.** Dar estricto cumplimiento a las normas

sobre salud ocupacional. **57.** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **58.** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **59.** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **60.** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **61.** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **62.** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **63.** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **64.** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **65.** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **66.** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **67.** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **68.** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **69.** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **70.** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **71.** El contratista debe garantizar la

preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **72.** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **73.** El oferente deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **74.** En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. **75.** Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 en la cual se establece el "*derecho fundamental a morir dignamente*" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "*por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*", el contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **76.** El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 *"Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones"*. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones,. no serán pagados por el CONTRATANTE. **77.** Dar aplicación a la Circular conjunta externa No. 013 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, referente a las instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia. **78.** Atender las disposiciones establecidas en el Decreto 3518 de 2006 *"por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"*. **79.** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **80.** Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 por la cual se establece el "derecho fundamental a morir dignamente" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de *eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*" El contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato **3)** Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**: **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la

ejecución del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **DÉCIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DÉCIMO NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se

comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; y para su **ejecución** se requiere de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a presentar oferta y presentación de la oferta publicada en la plataforma SECOP II, **2)** Anexos del contrato, **3)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen, **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva. Para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **ELENICXA ZUÑIGA ANGEL**
Gerente E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA (H)

Realizó: CPS- 04 Andrés Felipe Andrade Alarcón /Analista Grupo de Contratos
Revisó: PS16 María Fernanda Rodríguez Puentes /Jefe Grupo de contratos Rases N° 2 (E)
CT. Laura Roció Larrahondo Reyes /Jefe Área logística y financiera Rases N° 2.
CPS-04 María Alejandra Villanueva Rojas / Abogada Rasés N°2.
Fecha de elaboración: julio 2025.

ANEXO No 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20118-25**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	C.C. No. 80.191.662 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00011 del 02 de enero 2025 emanada del director general de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA (H) **NIT:** 813011465-8 **GERENTE:** ELENICXA ZUÑIGA ANGEL **DOC IDENTIDAD:** C.C 1.081.406.546 de La Plata Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Nátaga, Huila **DIRECCIÓN:** Kilómetro 1 vía circunvalar salida a La Plata **TELEFONO:** 3112022984 **CORREO:** contactenos@esehospitalnatagahuila.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No 2 CD 034 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente proceso contrato, estará a cargo de la **PT. YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN** y/o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia. También podrán ser quien con posterioridad designe el Jefe de la RASES N 2, el cual realizará sus funciones conforme a lo normado y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la

	Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente proceso es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **UN MILLON SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.062.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2025.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:**

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

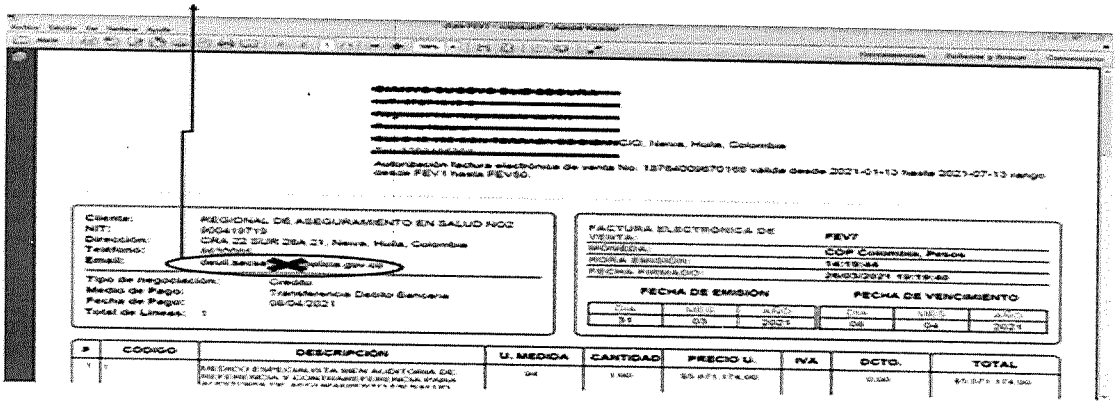
- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

- ❖ Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
- ❖ Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
- ❖ En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
- ❖ Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- ❖ El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico

debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co



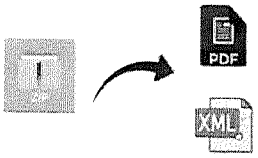
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: **#$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$**

1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).

- DOCUMENTO ZIP. de recepción de Facturas Electrónicas



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co o erwin.chate@correo.policia.gov.co son los siguientes:

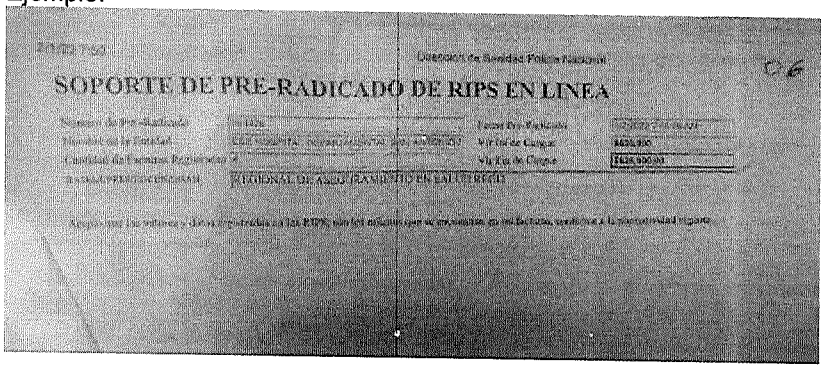
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).

- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

- ✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Diligenciar el formato "planilla de asignación de turno trámite de cuentas". (formato interno)
C. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
D. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

E. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (tramites internos).*

F. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

- ✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- ➢ Certificación aportes parafiscales.
- ➢ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
- ➢ Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- ➢ Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131.

- Conciliación de glosas formato, código: 1LF-FR-0131. (cuando se requiera)
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO del sistema RECUM validador de RIPS. (los que aplican a generar RIPS).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023.**
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

Una vez que el adjudicatario (Contratista) haya radicado la factura, el funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

✓ **Cuentas sin respaldo presupuestal Urgencias Médicas y/o Conciliación extrajudicial:**

El funcionario de referencia y contra-referencia verificará las autorizaciones para las facturas sin respaldo presupuestal (urgencias médicas) y que las facturas estén pre-radicadas en el módulo de cuentas médicas y las demás actividades definidas en el numeral 2 de este procedimiento.

✓ El funcionario de referencia y contra-referencia de la unidad Sanidad aprobará las facturas por concepto de prestación de servicios de salud sin respaldo presupuestal URGENCIA MEDICA que estén cargadas en el Sistema de Información Financiera SIIF NACION II acorde a lo establecido en la **circular 042 de fecha 26/12/2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con asunto: SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN** y lo contemplado en la resolución 2275 del 28/12/2023 por la cual se expide la resolución única reglamentaria del registro individual de prestación de servicios de salud -RIPS-, soporte de la factura electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones.

✓ Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran la entrega de los siguientes soportes por parte de la IPS:

- El formato de información a terceros.
- Certificación bancaria no superior a 30 días.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.

- Fotocopia cédula representante legal.
- Cumplimiento de los demás soportes de la cuenta médica (autorización por parte de referencia y contra referencia y listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme a los anexos de la Resolución 2335 de 2023 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Las facturas por servicios médicos sin respaldo presupuestal (urgencias Médicas y/o Conciliación Extrajudicial) que no tenga autorización del grupo de referencia y contra-referencia de la unidad, no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas.

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

5.3 Auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal.

Los funcionarios de referencia y contra-referencia, central cuentas y auditoría de cuentas médicas, en el caso de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito sin respaldo presupuestal (urgencia médica), realizarán una verificación a partir de la radicación en el módulo de cuentas médicas cruzando con la IPS.

Nota 1: Los Responsables de Central de Cuentas junto a Auditoria de Cuentas Médicas realizaran los cruces de cartera con las entidades que presenten facturas sin respaldo presupuestal con el fin de llevar control de lo ingresado por urgencia médica.

- ✓ **Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal.**

El Auditor Médico realizará la actividad de acuerdo a la auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal sobre la certificación de auditoria médica con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

- ✓ **Conciliación de glosas de las facturas sin respaldo presupuestal.**

El Auditor Médico, realizará la actividad de acuerdo a la Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal, sobre la conciliación de glosas con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (**carpeta 4 aletas color blanca**) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.

- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 2335 de 2023 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA
NIT: 813.011.465-8
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO AGRARIO
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 339320000278

CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **33125** y Quipu No.**109** del 30 de abril del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Regional de Aseguramiento en Salud No.2.
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA (H)**, debidamente habilitado, ubicado en el Kilómetro 1 vía circunvalar salida a La Plata, las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **ELENICXA ZUÑIGA ANGE**
Gerente E.S.E HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA (H)

Realizó: CPS- 04 Andrés Felipe Andrade Alarcón /Analista Grupo de Contratos
Revisó: PS16 María Fernanda Rodríguez Puentes /Jefe Grupo de contratos Rases N° 2 (E)
CT. Laura Roció Larrahondo Reyes /Jefe Área logística y financiera Rases N° 2.
CPS-04 María Alejandra Villanueva Rojas / Abogada Rases N°2.
Fecha de elaboración: julio 2025.

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA
E.S.E HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA

CONSULTA EXTERNA

CodInterno	NomServicio	CodiCUPS	TARIFA
04934	Atencion (visita) domiciliaria, por medicina general	890101	$ 74.800,00
009015	Cosulta de primera vez por medicina general (IVE)	890201	$ 52.100,00
005002	Consulta de control o de seguimiento por enfermeria (CPF Mujeres)	890305	$ 16.200,00
393601	Consulta de control o de seguimiento por enfermeria (Diabetes)	890305	$ 16.200,00
393602	Consulta de control o de seguimiento por enfermeria (Hansen)	890305	$ 16.200,00
393604	Consulta de control o de seguimiento por enfermeria (HTA)	890305	$ 16.200,00
009004	Consulta de control o de seguimiento por enfermeria (Prenatal)	890305	$ 16.200,00
393603	Consulta de control o de seguimiento por enfermeria (Tuberculosis)	890305	$ 16.200,00
006002	Consulta de control o de seguimiento por enfermeria(CPF Hombres)	890301	$ 52.100,00
04859	Consulta de control o de seguimiento por medicina general	890301	$ 52.100,00
401064	Consulta de control o de seguimiento por medicina general (Diabetes)	890301	$ 52.100,00
401062	Consulta de control o de seguimiento por medicina general (HTA)	890301	$ 52.100,00
003005	Consulta de control o de seguimiento por medicina general (Postparto)	890301	$ 52.100,00
009003	Consulta de control o de seguimiento por medicina general (Prenatal)	890301	$ 52.100,00
31890301	Consulta de control o de seguimiento por medicina general (Primera Infancia 3280)	890301	$ 52.100,00
004004	Consulta de control o de seguimiento por medicina general (RN)	890301	$ 52.100,00
401061	Consulta de control o de seguimiento por medicina general (TBC)	890303	$ 35.700,00
4126	Consulta de control o de seguimiento por odontologia general	890308	$ 35.700,00
890308	Consulta de control o de seguimiento por psicologia	890205	$ 16.200,00
31890205	Consulta de primera vez por enfermeria (1a. Infancia 3280)	890205	$ 16.200,00
33890205	Consulta de primera vez por enfermeria (Adolecente 3280)	890205	$ 16.200,00
05104	Consulta de primera vez por enfermeria (Asesoria lactancia materna-Lactante)	890205	$ 16.200,00
05129	Consulta de primera vez por enfermeria (Asesoria Pots Test VIH)	890205	$ 16.200,00
05128	Consulta de primera vez por enfermeria (Asesoria Pre VIH)	890205	$ 16.200,00
05103	Consulta de primera vez por enfermeria (Consejeria lactancia materna-Gestante)	890205	$ 16.200,00
4120	Consulta de primera vez por enfermeria (CPF Hombre)	890205	$ 16.200,00
005004	Consulta de primera vez por enfermeria (CPF Mujer)	890205	$ 16.200,00
32890205	Consulta de primera vez por enfermeria (Infancia 3280)	890201	$ 52.100,00
39141	Consulta de primera vez por medicina general	890201	$ 52.100,00
31890201	Consulta de primera vez por medicina general (1a. Infancia 3280)	890201	$ 52.100,00
33890201	Consulta de primera vez por medicina general (Adolecente 3280)	890201	$ 52.100,00
35890201	Consulta de primera vez por medicina general (Adultez 3280)	890201	$ 52.100,00
05123	Consulta de primera vez por medicina general (Asesoria lactancia materna-Lactante)	890201	$ 52.100,00
04945	Consulta de primera vez por medicina general (Atencion Telesalud)	890201	$ 52.100,00
05124	Consulta de primera vez por medicina general (Consejeria lactancia materna-Gestante)	890201	$ 52.100,00
006001	Consulta de primera vez por medicina general (CPF Hombre)	890201	$ 52.100,00
005001	Consulta de primera vez por medicina general (CPF Mujer)	890201	$ 52.100,00
391415	Consulta de primera vez por medicina general (Diabetes)	890201	$ 52.100,00
049121	Consulta de primera vez por medicina general (Examen Cancer de Prostata)	890201	$ 52.100,00
391414	Consulta de primera vez por medicina general (Hansen)	890201	$ 52.100,00
391413	Consulta de primera vez por medicina general (HTA)	890201	$ 52.100,00
32890201	Consulta de primera vez por medicina general (Infancia 3280)	890201	$ 52.100,00
34890201	Consulta de primera vez por medicina general (Juventud 3280)	890201	$ 52.100,00
3914111	Consulta de primera vez por medicina general (Preconcepcional)	890201	$ 52.100,00
009001	Consulta de primera vez por medicina general (Prenatal)	890201	$ 52.100,00
391412	Consulta de primera vez por medicina general (TBC)	890201	$ 52.100,00
04912	Consulta de primera vez por medicina general (Valoracion clinica de mama)	890201	$ 52.100,00
36890201	Consulta de primera vez por medicina general (Vejez 3280)	890201	$ 52.100,00
36101	Consulta de primera vez por odontologia general	890203	$ 35.700,00
31890203	Consulta de primera vez por odontologia general (1a. Infancia 3280)	890203	$ 35.700,00
33890203	Consulta de primera vez por odontologia general (Adolecente 3280)	890203	$ 35.700,00
35890203	Consulta de primera vez por odontologia general (Adultez 3280)	890203	$ 35.700,00
32890203	Consulta de primera vez por odontologia general (Infancia 3280)	890203	$ 35.700,00
34890203	Consulta de primera vez por odontologia general (Juventud 3280)	890203	$ 35.700,00

009011	Consulta de primera vez por odontologia general (Prenatal)	890203	$ 35.700,00
36890203	Consulta de primera vez por odontologia general (Vejez 3280)	890203	$ 35.700,00
890208	Consulta de primera vez por psicologia	890208	$ 35.700,00
9902066	Consulta de primera vez por psicologia (Asesoria Post VIH)	990206	$ 16.200,00
9902065	Consulta de primera vez por psicologia (Asesoria Pre VIH)	990206	$ 16.200,00
39145	Consulta de urgencias por medicina general	890701	$ 85.800,00
36102	Consulta de urgencias por odontologia general	890703	$ 38.800,00
04172	Educacion grupal en salud, por enfermeria (Curso psicoprofilactico)	990104	$ 16.200,00
05003	Educacion grupal en salud, por medicina general(Curso psicoprofilactico)	697101	$ 31.800,00
05134	Educacion individual en salud, por agente educativo	990211	$ 7.800,00
04175	Educacion individual en salud, por enfermeria	990204	$ 16.200,00
04899	Educacion individual en salud, por higiene oral	990212	$ 24.400,00
04896	Educacion individual en salud, por medicina general (DI)	990201	$ 7.800,00
04174	Educacion individual en salud, por odontologia	990203	$ 24.400,00
04176	Educacion individual en salud, por psicologia	990206	$ 15.900,00
9902062	Educacion individual en salud, por psicologia (VIH)	990206	$ 16.200,00
05126	Interconsulta por psicologia	890408	$ 35.700,00
013001	Medicion de agudeza visual	950601	$ 16.200,00

PROCEDIMIENTOS

CodInterno	NomServicio	CodiCUPS	TARIFA
39131	Atención diaria intrahospitalaria por el médico general tratante, del paciente no quirúrgico u obstétrico	890601	$ 65.500
05132	Curacion de lesion en piel o tejido celular subcutaneo	869501	$ 31.000
S22101	Derechos de sala de curaciones o procedimientos	5DS002	$ 31.000
S13001	Derechos de sala de observación en urgencias complejidad baja	5DSB01	$ 98.300
S22102	Derechos de sala de pequeña cirugía (suturas)	5DS003	$ 71.500
37404	Drenaje Absceso Piel - Tejido Celular Subcutaneo	861101	$ 94.800
861102	Drenaje Absceso Profundo Partes Blandas	861102	$ 37.800
895200	Electrocardiograma	895100	$ 71.500
28108	Extracción Cuerpo Extraño superficial de la Conjuntiva	982101	$ 94.800
04861	Extraccion de anticonseptivos subdermicos por incision	861203	$ 83.400
27120	Extraccion de cuerpo extraño de la nariz sin incision via transnasal	981201	$ 88.400
861201	Extraccion de cuerpo extraño en piel o tejido celular subcutaneo de area general por incision	861201	$ 155.400
997100	Extraccion de cuerpo extraño intrauterino (DIU)	977100	$ 83.400
28112	Extraccion de cuerpo extraño superficial en cornea o esclerotica	982102	$ 94.800
05105	Extraccion de dispositivo anticonceptivo intrauterino (diu)	977101	$ 34.700
27119	Extraccion sin incision de cuerpo extraño de conducto auditivo externo	981101	$ 88.400
37206	Inmovilización MS y/o MI	936800	$ 82.000
05136	Inmovilizacion, presion y cuidado de herida	935001	$ 76.500
04909	Insercion de anticonseptivos subdermicos	861801	$ 83.400
005003	Insercion de dispositivo intrauterino anticonceptivo [diu]	697101	$ 83.400
05125	Insercion de dispositivo urinario (vesical)	579401	$ 45.300
05111	Internación adultos complejidad baja habitación individual (incluye aislamiento)	129B01	$ 283.900
05112	Internación adultos complejidad baja habitacion múltiple (Bipersonal)	129B02	$ 266.600
05122	Internación adultos complejidad baja habitacion múltiple (Cuatro camas)	129B02	$ 198.600
05113	Internación adultos complejidad baja habitacion múltiple (Tres camas)	129B02	$ 215.900
05114	Internación pediátrica complejidad baja habitación individual (incluye aislamiento)	130B01	$ 283.900
05115	Internación pediátrica complejidad baja habitacion múltiple (Bipersonal)	130B02	$ 266.600
05117	Internación pediátrica complejidad baja habitacion múltiple (Cuatro camas)	130B02	$ 198.600
05116	Internación pediátrica complejidad baja habitacion múltiple (Tres camas)	130B02	$ 215.900
37507	Intubación Orotraqueal(Exclusivamente en Reanimación)	960401	$ 182.800
4085	Inyeccion de vitamina k	992901	$ 7.800
05102	Irrigacion o curacion de conductos nasales	965301	$ 31.000
28100	Irrigacion y lavado del ojo	965101	$ 31.000
27115	Lavado e irrigacion de oidos	965201	$ 36.600
37503	Lavado gastrico de limpieza	963301	$ 44.400
05106	Materiales de sutura y curación, medicamentos y soluciones, oxígeno, agentes y gases anestésicos	39305	$ 100.700
37105	Monitoria fetal anteparto	897011	$ 39.200
27111	Nebulizaciones C/U	939402	$ 21.800
862701	Onicectomia	862701	$ 120.100
05107	Reemplazo de dispositivo urinario (vesical)	579501	$ 45.300
05131	Retiro de sutura en piel o tejido celular subcutaneo	869401	$ 31.000

04919	Sutura de herida multiple, en area general	865102	$	92.400
04856	Sutura de herida unica, en area general	865101	$	24.400
04857	Taponamiento nasal anterior	210101	$	118.200
004006	Toma de TSH Neonatal	904904	$	114.700
011001	Toma no quirurgica de muestra o tejido cervicovaginal para estudio citologico	892901	$	41.800

ODONTOLOGIA

CodInterno	NomServicio	CodiCUPS	TARIFA	
37997102	Aplicación Sellantes 3280	997107	$	31.300
37997310	Control de Placa y Cepillado 3280	997002	$	24.400
37997106	Topicación de fluor en Barniz 3280	997106	$	35.700
37997301	Detartraje Supragingival 3280	997301	$	145.000
230202	Exodoncia Diente Temporal Multirradiculares	230202	$	18.700
230201	Exodoncia Diente Temporal Unirradiculares	230201	$	18.700
231200	Exodoncia Quirurgica Multirradicular	231200	$	153.400
231100	Exodoncia Quirurgica Unirradicular	231100	$	92.300
230102	Exodoncia Simple Multirradiculares	230102	$	40.500
230101	Exodoncia Simple Unirradiculares	230101	$	33.200
36306	Gingivectomia	243400	$	185.600
36305	Gingivoplastia(Cada Diente)	242101	$	155.400
36611	Fijaciones Temporales/Cada Cuadrante	247401	$	155.400
36204	Obturación Superficie Adicional Resina Fotocurado	232102	$	29.700
36203	Obturación una Superficie resina de Fotocurado	232102	$	59.800

LABORATORIOS

CodInterno	NomServicio	CodiCUPS	TARIFA	
19017	Acido urico en suero u otros fluidos	903801	$	24.400
19157	Baciloscopia coloracion acido alcohol-resistente [ziehl-neelsen]	901101	$	23.100
19169	Bilirrubina directa	903809	$	15.100
19170	Bilirrubina total	903809	$	19.600
38906249	Colesterol de alta densidad (HDL 3280)	903815	$	36.600
19237	Colesterol de alta densidad (HDL)	903815	$	36.600
38904508	Colesterol de baja densidad semiautomatizado (LDL 3280)	903816	$	43.100
19241	Colesterol de baja densidad semiautomatizado (LDL)	903816	$	43.100
19242	Colesterol Total	903818	$	44.400
38907106	Colesterol Total (3280)	903818	$	44.400
19497	Coloracion gram y lectura para cualquier muestra	901107	$	18.700
19267	Coprológico	907002	$	14.300
19273	Coproscópico (incluye ph sangre azucares reductores y parásitos)	907004	$	56.600
4091	Creatinina en suero u otros fluidos	903895	$	20.900
38903818	Creatinina en suero u otros fluidos (3280)	903895	$	20.900
19323	Curva de toleracia a la glucosa	903844	$	100.300
193231	Curva de toleracia a la glucosa (Gestante)	903844	$	100.300
05052	Dengue Anticuerpos Ig G	906207	$	154.400
05053	Dengue Anticuerpos Ig M	906208	$	76.900
05055	Dengue anticuerpos totales	906209	$	118.200
05054	Dengue antigeno manual (NS1)	906341	$	67.000
009014	Examen directo fresco de cualquier muestra (frotis vaginal Gestante)	901304	$	77.400
19875	Examen directo fresco de cualquier muestra (frotis vaginal/uretral)	901304	$	77.400
19582	Examen directo para hongos (KOH)	901305	$	20.900
4132	Extendido de Sangre Periferica estudio de Morfoligia	902206	$	13.100
19395	Factor RA. prueba semicuantitativa	906910	$	23.900
19490	Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	903841	$	21.800
38903841	Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina (3280)	903841	$	21.800
009008	Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina (Gestante)	903841	$	21.800
903842	Glucosa pre y post carga de glucosa	903842	$	55.100
05047	Glucosa pre y post prandial	903843	$	49.100
04855	Glucosa semiautomatizada [glucometria]	903883	$	10.000
19353	Gonadotropina corionica subunidad beta cualitativa prueba de embarazo en orina o suero	904508	$	70.500
38906039	Gonadotropina corionica subunidad beta cualitativa prueba de embarazo en orina o suero (3280)	904508	$	70.500
19505	Hematocrito	902211	$	6.500
38902211	Hematocrito 3280	902211	$	6.500

19509	Hemoclasificacion sistema abo directa [hemoclasificacion globular] en tubo	911018	$	46.200
009006	Hemoclasificacion sistema abo directa [hemoclasificacion globular] en tubo (Gestante)	911018	$	46.200
004005	Hemoclasificacion sistema rh [antigeno rh d] en tubo (RN)	911016	$	46.200
38902213	Hemoglobina 3280	902213	$	13.500
05017	Hemograma IV (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos indices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas indices plaquetarios y morfologia electronica e histograma) automatizado	902210	$	36.200
05135	Hemograma iv (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos indices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas indices plaquetarios y morfologia electronica e histograma) automatizado (Gestante)	902210	$	36.200
19749	Nitrógeno uréico	903856	$	17.400
19534	Hemoparasitos (frotis. gota gruesa)	902214	$	18.700
4136	Hepatitis b antigeno de superficie [ag hbs]	906317	$	157.300
38903816	Hepatitis b antigeno de superficie [ag hbs] (3280)	906317	$	157.300
05118	Hepatitis b antigeno de superficie [ag hbs] (Gestante)	906317	$	157.300
05038	Hepatitis c anticuerpo semiautomatizado o automatizado	906225	$	176.700
38903815	Hepatitis c anticuerpo semiautomatizado o automatizado (3280)	906225	$	176.700
19636	Leishmania examen directo	901326	$	24.400
05133	Proteina c reactiva manual o semiautomatizado	906914	$	21.800
4116	Prueba no treponemica manual (VDRL)	906915	$	23.100
05119	Recuento de plaquetas automatizado	902220	$	14.800
19780	Recuento de plaquetas manual	902221	$	14.800
19868	Sangre oculta en materia fecal [guayaco o equivalente]	907008	$	10.900
05121	Sangre oculta en materia fecal [guayaco o equivalente] seriado tres muestras	907008	$	10.900
05120	Sangre oculta en materia fecal [guayaco o equivalente](3280)	907008	$	10.900
F00265	Treponema pallidum anticuerpos (prueba treponemica) manual o semiautomatizada o automatizada	906039	$	47.900
05130	Treponema pallidum anticuerpos (prueba treponemica) manual o semiautomatizada o automatizada (3280)	906039	$	47.900
05093	Treponema pallidum anticuerpos (prueba treponemica) manual o semiautomatizada o automatizada (Gestante)	906039	$	47.900
19940	Triglicéridos	903868	$	24.400
38903868	Triglicéridos 3280	903868	$	24.400
19775	Uroanalisis	907106	$	23.100
009007	Uroanalisis (Gestante)	907106	$	23.100
38903895	Uroanálisis 3280	907106	$	23.100
19977	Velocidad de sedimentación globular VSG	902204	$	8.300
05137	Virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2 anticuerpos (VIH Gestante)	906249	$	125.100
19878	Virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2 anticuerpos (VIH)	906249	$	125.100
19879	Virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2 anticuerpos (VIH) (3280)	906249	$	125.100

VACUNACION

CodInterno	NomServicio	CodiCUPS	TARIFA	
05108	Otra vacunacion del programa ampliado de inmunizaciones	995201	$	7.800
995202I	Administracion vacuna sars cov 2 [covid-19]	995202	$	7.800
001003	Vacunacion combinada contra difteria, tetanos y tos ferina [dpt]	993122	$	7.800
001009	Vacunacion combinada contra haemophilus influenza tipo b, difteria, tetanos, tos ferina y hepatitis b (pentavalente)	993130	$	7.800
4124	Vacunacion combinada contra sarampion y rubeola [sr] (doble viral)	993520	$	7.800
001006	Vacunacion combinada contra sarampion, parotiditis y rubeola [srp] (triple viral)	993522	$	7.800
001007	Vacunacion combinada contra tetanos y difteria [td]	993120	$	7.800
05098	Vacunacion contra fiebre Amarilla (Extramural)	993504	$	7.800
05097	Vacunacion contra fiebre Amarilla (Intramural)	993504	$	7.800
001005	Vacunacion contra haemophilus influenza tipo b	993104	$	7.800
001016	Vacunacion contra hepatitis a	993502	$	7.800
001002	Vacunacion contra hepatitis b	993503	$	7.800
001013	Vacunacion contra influenza	993510	$	7.800
4121	Vacunacion contra neumococo	993106	$	7.800
001004	Vacunacion contra poliomielitis (vop o ivp)	993501	$	7.800
F00656	Vacunacion contra rabia	993505	$	7.800
001014	Vacunacion contra rotavirus	993512	$	7.800
001001	Vacunacion contra tuberculosis [bcg]	993102	$	7.800
04848	Vacunacion contra varicela	993509	$	7.800
4139	Vacunacion contra virus papiloma humano [vph]	993513	$	7.800

MEDICAMENTOS

CodInterno	NomServicio	CodiCUPS	TARIFA INSTITUCIONAL
F00005	Acetaminofén 100 mg/mL (10%) solución oral	N02BE0102	$ 7.300
AF0476	Acetaminofén 150 MG/5ML (3%) jarabe	N02BE01	$ 7.800
F00004	Acetaminofén 500 mg tableta	N02BE0103	$ 100
F00391	Acetato Medroxiprogesterona 150 mg/mL suspensión inyectable	G03AC0601	$ 13.600
F00008	Acetíl salicílico ácido 100 mg tableta	B01AC0601	$ 100
F00013	Aciclovir 200 mg tabletas	J05AB0102	$ 350
F00019	Agua estéril 500ml para inyección	V07AB9901	$ 7.650
AF0437	agua esteril 5ml solucion inyectable	V07ABX1	$ 2.000
F00020	Albendazol 200 mg tableta	P02CA0302	$ 1.300
F00021	Albendazol 400 mg/20mL (2%) suspensión oral	P02CA0301	$ 3.100
F00024	Alfametildopa 250 mg tableta	C02AB0101	$ 700
F00026	Alopurinol 100 mg tableta	M04AA013011	$ 800
F00027	Alopurinol 300 mg tableta	M04AA013012	$ 250
F00029	Alprazolam 0.5 mg tableta	N05BA014012	$ 150
F00035	Aluminio hidróxido + Magnesio hidróxido con o sin simeticona 2 - 6% + 1 - 4% sus	A02AB1002	$ 18.200
F00036	Amantadina sulfato o clorhidrato 100 mg cápsula	N04BB0101	$ 2.600
F00043	Amiodarona Clorhidrato 200 mg tableta. Uso exclusivo de especialista	C01BD0102	$ 1.300
F00045	Amitriptilina clorhidrato 25 mg tableta	N06AA0901	$ 100
AF0058	Amlodipino 10mg tableta	C08CA01	$ 100
F4161	Amlodipino 5mg tableta	C08CA0101	$ 100
F00050	Amoxicilina 250 mg/5 mL de base (5%) suspensión oral	J01CA0402	$ 8.200
F00048	Amoxicilina 500 mg de base tableta o cápsula	J01CA0403	$ 600
F00052	Ampicilina (sal sódica) 1 g de base polvo para inyección	J01CA0101	$ 4.100
F00051	Ampicilina (sal sódica) 500 mg de base polvo para inyección	J01CA026721	$ 3.300
F00056	Ampicilina anhidra o trihidrato 250 mg/5 mL (5%) suspensión oral	J01CA0104	$ 5.000
F00054	Ampicilina anhidra o trihidrato 500 mg tableta o cápsula	J01CA0105	$ 600
F00057	Ampicilina sódica + Sulbactam sódico 1 g + 0.5 g polvo para inyección	J01CA5101	$ 6.000
AF0024	Antialacrán polivalente polvo leofilizado para reconstruir a solución inyectable	V08AA05	$ 1.546.500
F00059	Ascórbico ácido 100 mg/mL solución oral	A11GA0102	$ 7.550
F00060	Ascórbico ácido 500 mg tableta	A11GA0103	$ 300
F4157	Atorvastatina 20mg tableta	C10AA0501	$ 200
F4156	Atorvastatina 40mg tableta	C10AA0501	$ 250
F00067	Atropina sulfato 1 mg/mL solución inyectable	A03BA0101	$ 2.000
AF0013	Azitromicina 200mg/5ml 4% Polvo para reconstruir a suspensión oral	J01FA1002	$ 19.000
F4166	Azitromicina 500mg tableta	J01FA1001	$ 1.950
AF0008	Beclometasona dipriopionato 50mcg/Dosis Solucion para Inhalación nasal	R01AD0102	$ 17.400
F00074	Beclometasona dipropionato 50 mcg/dosis solución para inhalación (aerosol)	R03BA0102	$ 15.964
F00075	Bencilo benzoato 25% loción	P03AX0101	$ 25.000
F00078	Betametasona (fosfato disódico) 4 mg/mL de base solución inyectable	H02AB0101	$ 1.000
F00076	Betametasona 0.05% crema	D07AC0101	$ 9.000
F00081	Biperideno clorhidrato 2 mg tableta	N04AA0201	$ 400
F00083	Bisacodilo 5 mg gragea	A06AB0201	$ 100
AF0026	Bromuro de Ipatropio solucion para nebulizar	R01AX03	$ 29.400
AF0028	Bromuro de rocuronio 50 mg/5ml solución inyectable	M03AC09	$ 27.000
F00089	Calcio carbonato 600 mg como calcio. tableta	30969-6	$ 300
F00091	Calcio gluconato 10% solución inyectable	0	$ 3.100
F00094	Calcitriol 0.25 mcg/cápsula	A11CC0401	$ 400
F00095	Captopril 25 mg tableta	C09AA0101	$ 150
F00096	Captopril 50 mg tableta	C09AA0101	$ 100
F00097	Carbamazepina 200 mg tableta	N03AF0102	$ 200
AF0063	Carbonato de Calcio + Vitamina D 600MG + 200MG Tableta	A12AA20	$ 300
F4155	Carvedilol 12.5mg tableta	C07AG0201	$ 450
F00046	Carvedilol 6.25mg tableta	C07AG0201	$ 150
F00104	Cefalexina 250 mg/5 mL (5%) suspensión oral	J01DB0103	$ 9.000
F00102	Cefalexina 500 mg tableta o cápsula	J01DB0101	$ 900
F00105	Cefalotina 1 g polvo para reconstituir	J01DB0301	$ 6.600
F00107	Cefradina 1 g polvo para reconstituir	J01DD0401	$ 8.700
F00108	Cefradina 500 mg tableta o cápsula	J01DB0902	$ 1.000
F00110	Ceftriaxona (sal sódica) 1 g polvo para inyección	J01DD0401	$ 5.500

AF0022	Cefuroxima 250mg/5ml suspensión oral	J01DC0202	$	153.550
F00122	Ciprofloxacina (clorhidrato) 100 mg/10 mL de base solución inyectable	J01MA0201	$	22.500
F00121	Ciprofloxacina (clorhidrato) 500 mg de base tableta	J01MA0202	$	650
F00128	Clindamicina (fosfato) 600mg/4ml 15% solución inyectable	D10AF0101	$	4.600
F00133	Clonidina cloridrato Tableta 0.150 Mg	C02AC047011	$	100
F4168	Clopidogrel 75mg de base tableta	B01AC0401	$	400
F00140	Clorfeniramina 2 mg/5 mL jarabe	R06AB0401	$	4.700
F00141	Clorfeniramina maleato 4 mg tableta	R06AB0402	$	100
F00615	Cloroquina (difosfato o sulfato) 150 mg de base tableta o cápsula	P01BA0104	$	400
F00148	Clotrimazol 1% crema tópica	D01AC0102	$	9.300
F00149	Clotrimazol 1% crema vaginal	G01AF0204	$	10.500
F00147	Clotrimazol 10 mg/Ml (1%) solución tópica	D01AC0101	$	10.600
AF0115	Clotrimazol 100 mg óvulo o tableta vaginal	G01AF0203	$	550
F00153	Clozapina 100 mg tableta	N05AH0201	$	500
F00157	Colestiramina 4 g polvo/sobre. Resina de intercambio iónico	B04AC035251	$	1.192
AF0102	Colistina + Corticoide + Neomicina 0.15% + 0.05% + 0.5% solución ótica	S02CA0301	$	15.400
F00160	Corticoide + Neomicina + Polimixina 0.1% + 0.35% + 6.000 UI/mL suspensión oftálm	20033548-03	$	7.700
F00162	Corticoide con o sin anestésico Ungüento proctológico	C05AA0102	$	35.600
F00168	Cromoglicato de sodio 40 mg/mL (4% solución nasal)	R01AC0102	$	10.000
F00166	Cromoglicato de sodio 40 mg/mL (4%) solución oftálmica	S01GX0102	$	17.800
F00169	Crotamiton 10% loción	D04AX9901	$	11.200
F00174	Dexametasona (acetato) 8 mg/mL de base suspensión inyectable	H02AB0201	$	1.500
F00175	Dexametasona (fosfato) 4 mg/mL de base solución inyectable	H02AB0202	$	1.200
F00188	Diclofenaco sódico 50 mg gragea	M01AB0502	$	100
F00189	Diclofenaco sódico 75 mg/3 mL solución inyectable	M01AB0501	$	1.400
F00191	Dicloxacilina 500 mg cápsula	J01CF0101	$	700
F00198	Difenhidramina 12.5 mg/5 mL. jarabe	R06AA0202	$	5.400
F00203	Dihidrocodeína bitartrato 2.42 mg/mL (0.242%) jarabe	N02AA0801	$	11.500
F00208	Dimenhidrinato 50 mg tableta	N07CA9101	$	150
F00211	Dipirona 1gr/2ml solución inyectable	N02BB0201	$	1.000
AF0009	Dipirona 2mg/5ml Solucion inyectable	N02BB0201	$	8.800
AF0059	Dispositivo intrauterino DIU o T DE COBRE	0	$	16.600
AF0056	Dolutegravir 50mg tableta recubierta	J05AX12	$	27.590
F00216	Doxiciclina 100 mg tableta o cápsula	J01AA0201	$	500
AF0119	Emtricitabina + tenofovir disoproxil fumarato 200mg-300mg tabletas	J05AR03	$	2.300
F00224	Enalapril maleato 20 mg tableta	C09AA0201	$	100
F00223	Enalapril maleato 5 mg tableta	C09AA0201	$	100
F00226	Epinefrina (tartrato ó clorhidrato) 1 mg/mL solución inyectable	C01CA2401	$	5.800
MMQMA01	Equipo de Macrogoteo	MMQMA01	$	3.600
MMQMI01	Equipo Microgoteo	MMQMI01	$	5.700
MMQEM01	Equipo Micronebulizaciones Adulto	MMQEM01	$	12.000
MMQEM02	Equipo Micronebulizaciones Pediatria	MMQEM02	$	12.000
F00228	Ergometrina (Ergonovina) maleato 0.2 mg/mL solución inyectable	37193-02	$	10.500
F00229	Ergotamina + Cafeína (1 + 100) mg tableta o cápsula)	N02CA5201	$	500
F00231	Eritromicina (etilsuccinato o estearato) 250 mg/5 mL de base (5%) suspensión ora	J01FA0102	$	7.000
F00230	Eritromicina (etilsuccinato o estearato) 500 mg de base tableta o cápsula	J01FA0101	$	1.200
F4178	Esomeprazol 20mg tableta	A02BC0502	$	300
F4176	Esomeprazol 40mg tableta o capsula	A02BC0502	$	350
F00236	Espironolactona 25 mg tableta	C03DA0101	$	300
F00247	Estrógenos conjugados o asociados 0.625 mg tableta o gragea	G03CA5703	$	1.900
F00254	Fenitoína sódica 100 mg tableta o cápsula	N03AB0202	$	1.250
F00256	Fenitoína sódica 250 mg/5 mL solución inyectable	N03AB0203	$	4.500
F00263	Fentanilo citrato 0.05 mg/mL (0.005%) solución inyectable	N01AF005701	$	3.200
F00266	Fitomenadiona (vitamina K1) 0.2% - 1% solución inyectable	B02BA0101	$	5.200
F00267	Fluconazol 200 mg cápsula	J02AC0101	$	850
F00275	Fluoxetina 20 mg (como base) tableta o cápsula	N06AB0302	$	100
F00277	Folico ácido 1 mg tableta	B03BB0101	$	100
AF0068	Formula Nutricional F-75	0107F-75	$	162.500
AF0178	Formula Nutricional Plumpy	0106PLUMPY	$	14.300
F00286	Furosemida 20 mg/2 mL solución inyectable	C03CA0101	$	800
F00285	Furosemida 40 mg tableta	C03CA0102	$	100

F00288	Gemfibrozil 600 mg tableta	C10AB0401	$	600
F00292	Gentamicina (sulfato) 160 mg/2 mL de base solución inyectable	J01GG003704	$	2.650
F00293	Gentamicina (sulfato) 3 mg/mL de base (0.3%) solución oftálmica	S01AA1101	$	6.700
F00291	Gentamicina (sulfato) 80 mg/2 mL de base solución inyectable	J01GB0303	$	2.000
F00295	Glibenclamida 5 mg tableta	A10BB0101	$	100
F00303	Haloperidol 2 mg/mL (0.2%) solución oral	N05AD0102	$	8.250
F00302	Haloperidol 5 mg/mL solución inyectable	N05AD0101	$	3.800
F00308	Hidroclorotiazida 25 mg tableta	C03AA0301	$	100
F00309	Hidrocortisona (acetato) 1% crema	D07AA0201	$	8.000
F00311	Hidrocortisona (succinato sódico) 100 mg polvo para inyección	H02AB0903	$	5.800
F00312	Hidroxicina 100 mg/2mL solución inyectable	N05BB0101	$	23.000
F00315	Hierro (ferroso) sulfato anhidro 100 - 300 mg tableta o tableta recubierta	B03AA0702	$	100
F00320	Hioscina N-butil bromuro + Dipirona (0.020 + 2.5)g/5 mL solución inyectable	A03DB0401	$	4.250
F00318	Hioscina N-butil bromuro 10 mg gragea	A03BB0102	$	300
F00319	Hioscina N-butil bromuro 20 mg/mL solución inyectable	A03BB0101	$	2.500
AF0038	Humidificador	AF0038	$	10.000
F00322	Ibuprofeno 400 mg tableta	M01AE01	$	200
F4173	Ibuprofeno 800mg tableta	M01AE01	$	500
F00326	Imipramina clorhidrato 25 mg gragea	N06AI005022	$	150
AF0065	Inhalocamara Adulto 500ml	AF0065	$	42.200
AF0064	Inhalocamara Pediatrica 500ml	AF0066	$	42.200
F4158	Insulina glargina100UI/ml solucion inyectable	A10AE0401	$	142.500
F4160	Insulina Glulisina 100UI/ml solucion inyectable	A10AB0601	$	104.300
F4164	Insulina unidad Zinc cristalina 80 - 100 UI/mL solución inyectable	A10AB0101	$	368
F00330	Insulina Zinc cristalina 80 - 100 UI/mL solución inyectable	A10AB0101	$	19.500
F00331	Insulina Zinc N:P:H: 80 - 100 UI/mL suspensión inyectable	A10AC0101	$	15.400
F00341	Ipratropio bromuro 0.02 mg/dosis solución para inhalación (aerosol)	R01AX0301	$	22.200
F00344	Isosorbide dinitrato 10 mg tableta	C01DA0801	$	100
F00343	Isosorbide dinitrato 5 mg tableta sublingual	C01DA0802	$	600
F4165	Jeringa desechable de 3ml	MMQJD01	$	400
MMQJD10	Jeringa Desechable 10 ml	MMQJD10	$	600
MMQJD01	Jeringa Desechable 1ml	MMQJD01	$	400
MMQJD20	Jeringa Desechable 20 ml	MMQJD20	$	800
MMQJD05	Jeringa Desechable 5 ml	MMQJD05	$	300
MMQJD50	Jeringa Desechable 50 ml	MMQJD50	$	3.300
F00348	Ketoconazol 200 mg tableta	J02AB0202	$	600
F00350	Ketotifeno 1 mg tableta	R06AX1702	$	200
F00351	Ketotifeno 1 mg/5 mL (0.02%) jarabe	R06AX1701	$	7.000
AF0005	Kit Venturi Adulto	MMQKV01	$	5.600
AF0004	Kit Venturi Pediatrico	MMQKVP02	$	5.600
AF0015	Labetalol 100mg/ml solución inyectable	C07AG0101	$	25.800
AF0048	Lacosamida 100 mg tableta recubierta	N03AX18	$	1.900
F00352	Lactato Ringer (Solución Hartman) Solución inyectable	B05XA3001	$	5.600
F00355	Lamivudina + Zidovudina 150 mg + 300 mg tableta	J05AR0101	$	743
F00353	Lamivudina 10 mg/mL solución oral	J05AF0501	$	25.100
AF0220	Lamotrigina 100mg Tableta	N03AX09	$	700
F00357	Levodopa + Carbidopa 250 mg + 25 mg tableta	N04BA0201	$	800
AF0049	Levonogestrel 0.03 mg Tableta	G03AC03	$	73.000
F00625	Levonorgestrel + Etinilestradiol (150 + 30) mcg tableta o gragea	G03AC0302	$	3.200
F4127	Levonorgestrel 0,75 Mg Tableta	G03AC0301	$	4.550
AF0044	Levonorgestrel 75 mg implante subcutáneo	G03AC03	$	137.584
AF0045	Levonorgestrel 75 mg por dos implantes subdermicos	G03AC03	$	275.000
F00362	Levotiroxina sódica 50 mcg tableta	H03AA0101	$	100
AF0138	Levotiroxina sódica 75 mcg tableta	H03AA0101	$	200
F00375	Loperamida clorhidrato 2 mg tableta o cápsula	A07DA0301	$	100
F00376	Lopinavir + Ritonavir 133.3 mg+33.3 mg cápsulas	J05AR1001	$	1.200
F00377	Lopinavir + Ritonavir 400 mg+ 100 mg/ 5 mLJarabe	J05AR1002	$	73.400
AF0490	Lopinavir 200 mg + Ritonavir 50 mg tabletas	J05AR10	$	1.700
F00378	Loratadina 10 mg tableta	R06AX1302	$	100
F00379	Loratadina 5 mg/5 mL (0.1%) jarabe	R06AX1301	$	7.200
F00381	Lorazepam 2 mg tableta	N05BL017012	$	100

F00383	Losartan 100 Mg tableta	C09CA0101	$	300
F00382	Losartan 50 Mg tableta	C09CA0101	$	200
F00384	Lovastatina 20 mg tableta	C10AA0201	$	150
F00385	Magnesio sulfato 20% solución inyectable	B05XA0501	$	4.200
AF0019	Mascara de oxigeno adulto	MMQOA01	$	12.000
AF0020	Mascara de oxigeno pediatrica	MMQOP02	$	10.000
F4128	Medroxiprogesterona + Estradiol (25 Mg + 5 Mg) Solucion Inyectable	G03AA17	$	13.000
F00390	Medroxiprogesterona acetato 5 mg tableta	G03AC0602	$	450
F00403	Metformina 850 mg tableta	A10BA0201	$	200
F00407	Metocarbamol 750 mg tabletas	19948280-4	$	350
F00408	Metoclopramida (clorhidrato) 10 mg de base tableta	A03FA0103	$	150
F00409	Metoclopramida (clorhidrato) 10 mg/2 mL de base solución inyectable	A03FA0101	$	1.400
F00410	Metoclopramida (clorhidrato) 4 mg/mL de base (0.4%) solución oral	A03FA0102	$	6.000
F00412	Metoprolol tartrato 100 mg tableta o gragea	39210-01	$	172
F00411	Metoprolol tartrato 50 mg tableta o gragea	C07AB0201	$	150
F00413	Metotrexato sódico 2.5 mg de base tableta	L01BA0104	$	950
F00421	Metronidazol (1) u Ornidazol (2) 500 mg/100 mL solución inyectable (1)	J01XM021701	$	7.400
F00424	Metronidazol (benzoílo) 250 mg/5 mL de base (5%) suspensión oral	P01AB0103	$	8.600
F00420	Metronidazol 500 mg óvulo o tableta vaginal	G01AF0101	$	900
F00419	Metronidazol 500 mg tableta	P01AB0101	$	200
AF0060	Micronutriente sobre de 1g en polvo	0	$	1.100
F00428	Midazolam 5 mg/5 mL (0.1%) solución inyectable	N05CD0802	$	17.600
AF0016	Misoprostol 200mcg Tableta vaginal con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	G02AD0601	$	3.700
AF0135	Montelukast 10 Mg tableta	R03DC03	$	650
F00431	Morfina 10 mg/mL solución inyectable	N02AA0101	$	5.600
F00437	Naproxeno 150 mg/ 5mL (3%) suspensión oral	M01AE0201	$	6.900
F00436	Naproxeno 250 mg tableta o cápsula	M01AE0202	$	200
F00440	Neomicina (sulfato) + Polimixina B 0.3 - 0.5% de base + 5.000 - 20.000 UI/mL sol	S03CA0101	$	21.150
F00445	Nifedipina 30 mg tableta o cápsula de liberación programada	C08CA0501	$	500
AF0043	Nifedipino 10 mg tableta	C08CA05	$	650
F00446	Nimodipina 30 mg tableta o cápsula	C08CA0602	$	850
F00449	Nistatina 100.000 UI/mL suspensión oral	A07AA0201	$	6.500
F00453	Nitrofurantoína 100 mg tableta o cápsula	J01XE0101	$	400
19749	Nitrógeno uréico	903856	$	17.400
F00455	Norfloxacina 400 mg tableta o cápsula	J01MN012141	$	550
F00457	Omeprazol 20 mg Cápsula	A02BC0101	$	150
F4177	Omeprazol 40mg polvo esteril para inyección	A02BC0101	$	6.000
F00462	Oxacilina (sal sódica) 1 g polvo para inyección	J01CF0401	$	4.400
F00464	Oxicodona 20 mg Tableta de liberación programada	N02AA05	$	2.100
MMQOG01	Oxigeno Gas	MMQRM01	$	260
F00468	Oximetazolina 0.5 mg/mL (0.05%) solución nasal	R01AA0502	$	8.200
F00470	Oxitocina 10 UI/mL solución inyectable	H01BB0201	$	6.000
F00479	Penicilina G Benzatínica 1.200.000 UI polvo para inyección	J01CE0801	$	4.100
F00480	Penicilina G Benzatínica 2.400.000 UI polvo para inyección	J01CE0802	$	5.900
F00481	Penicilina G Procaínica 400.000 UI polvo para inyección	J01CP006721	$	2.000
F00483	Penicilina G sódica o potásica cristalina 1.000.000 UI polvo para inyección	J01CE0101	$	4.000
F00484	Penicilina G sódica o potásica cristalina 5.000.000 UI polvo para inyección	J01CE0102	$	3.600
F00492	Pipotiazina palmitato 25 mg/mL solución inyectable	N05AC0401	$	17.800
F00493	Pirantel (embonato o pamoato) 250 mg como base. tableta o cápsula	P02CC0101	$	550
F00494	Pirantel (embonato o pamoato) 250 mg/5 mL como base (5%) suspensión oral	P02CC0102	$	6.050
F00498	Plata sulfadiazina 1% crema	19996537-01	$	11.350
F00500	Potasio cloruro 20 mEq /10 mL solución inyectable	B05XA0101	$	3.400
F00505	Prazosina 1 mg tableta	C02CA0101	$	100
F00506	Prednisolona + Fenilefrina 1% + 0.12% suspensión oftálmica	S01CA0201	$	82.800
F00507	Prednisona o prednisolona 5 mg tableta	H02AB0701	$	100
F4087	Preservativos	INS2018000035	$	2.200
F00515	Propranolol clorhidrato 40 mg tableta	C07AA0501	$	200
F00516	Propranolol clorhidrato 80 mg tableta	C07AA0501	$	300
AF0114	Raltegravir 100 Mg tableta	J05AX08	$	11.050
AF0211	Raltegravir 25 mg Tableta	J05AX08	$	2.300

AF0117	Raltegravir 400 Mg tableta	J05AX08	$	24.500
F00533	Salbutamol (sulfato) 0.5% solución para nebulización	R03AC0202	$	78.300
F00532	Salbutamol (sulfato) 100 mcg/dosis solución para inhalación (aerosol)	R03AC0201	$	20.000
F00530	Salbutamol (sulfato) 2 mg/5 mL (0.04%) jarabe	R03CS001221	$	3.500
F00642	Sales de rehidratación oral. fórmula OMS Polvo o gránulos para disolver	A07CA9901	$	2.000
AF0021	sertralina 100mg tableta	N06AB0601	$	300
F4167	Sertralina 50mg tableta	N06AB0601	$	200
AF0018	Sodio cloruro 0.9% 100ML solución inyectable	B05BB0101	$	4.600
F00538	Sodio cloruro 20 mEq / 10 mL solución inyectable	B05XA0301	$	3.100
F00537	Sodio cloruro 500ml 0.9% solución inyectable	B05BB0101	$	6.000
MMQSF14	Sonda Foley # 14	MMQSF14	$	7.000
MMQSF16	Sonda Foley # 16	MMQSF16	$	8.700
MMQSF18	Sonda Foley # 18	MMQSF18	$	7.500
MMQSF20	Sonda Foley # 20	MMQSF20	$	7.500
MMQSF22	Sonda Foley # 22	MMQSF22	$	6.000
MMQSF08	Sonda Foley # 8	MMQSF08	$	6.300
MMQSN08	Sonda Nasogastrica # 8	MMQSN08	$	2.000
MMQSN10	Sonda Nasogastrica # 10	MMQSN10	$	2.000
MMQSN12	Sonda Nasogastrica # 12	MMQSN12	$	2.000
MMQSN14	Sonda Nasogastrica # 14	MMQSN14	$	2.000
MMQSN16	Sonda Nasogastrica # 16	MMQSN16	$	2.000
MMQSL10	Sonda Nelatón # 10	MMQSL10	$	3.700
MMQSL12	Sonda Nelatón # 12	MMQSL12	$	1.500
MMQSL16	Sonda Nelatón # 16	MMQSL16	$	1.600
04863	Sonda Nelatón # 4	DMQS04	$	2.000
AF0027	Sonda Nelatón # 4	AF0027	$	1.900
MMQSL08	Sonda Nelaton # 8	MMQSL08	$	1.500
04860	Sonda Nelaton #16	MMQSL16	$	1.500
F4151	Sonda nelatón #6	MMQSL008	$	1.500
F00551	Sucralfato 1 g tableta	A02BS014011	$	800
F00645	Suero antiofídico polivalente Inyectable	J06AA0302	$	1.218.000
AF0014	Sulfato de zinc 2.0mg/ml solución oral	A12CB0102	$	19.000
AF0210	Sulfato Ferroso 250MG/20ML Fe/mL Solucion oral, Gotas	B03AA07	$	4.000
F00316	Sulfato Ferroso 4gr/100ml Fe/mL Jarabe 120ml	B03AA0701	$	6.300
AF0062	Tamsulosina 0.4mg capsula de liberacion prolongada	G04CA02	$	1.000
AF0041	Tapon venoso	AF0041	$	3.000
F00560	Teofilina 125 mg cápsula y tableta de liberación programada	R03DA0401	$	800
F00570	Tiamina 100 mg/mL solución inyectable	A11DA0101	$	9.800
F00569	Tiamina 300 mg tableta. gragea o cápsula	A11DA0102	$	450
F00574	Timolol maleato 5 mg/mL (0.5%) solución oftálmica	S01ET011602	$	5.200
F00576	Tinidazol 1 g/5 mL (20%) suspensión oral	P01AB0202	$	4.400
F00575	Tinidazol 500 mg tableta	P01AB0201	$	300
F00650	Toxoide tetánico 40 UI Inyectable	J07AM0101	$	22.500
F00582	Tramadol clorhidrato 100 mg/mL (10%) solución oral	N02AX0203	$	5.100
AF0071	Tramadol clorhidrato 50 mg/mL solución inyectable	N02AT020701	$	1.100
F00585	Tranexámico ácido 500 mg tableta	20162036-2	$	2.348
F00586	Tranexámico ácido 500 mg/5 mL solución inyectable	B02AT021701	$	7.300
F00588	Trazodona clorhidrato 50 mg tableta	N06AX0501	$	250
AF0067	Trimebutina 200 mg Tableta	A03AA05	$	800
F00592	Trimetoprim + Sulfametoxazol (160 + 800) mg tableta	J01EE0103	$	400
F00651	Trimetoprim + Sulfametoxazol (40 + 200) mg/5 mL (0.8% + 4%) suspensión oral	J01EE0102	$	4.400
AF0118	Trimetoprim + Sulfametoxazol (80 + 400) mg tableta	J01EE0103	$	350
F00596	Valproico ácido 250 mg tableta o cápsula	N03AG0101	$	400
F00597	Valproico sódico 250 mg/5 mL como ácido (5%) jarabe	N03AG0102	$	16.100
F00602	Verapamilo clorhidrato 120 mg tableta	C08DA0102	$	400
AF0072	Verapamilo clorhidrato 80 mg tableta (con o sin cubierta) o cápsula	C08DA0102	$	200
F00601	Verapamilo clorhidrato 80 mg tableta (con o sin cubierta) o cápsula	C08DA0102	$	150
F00606	Vitamina A (acetato o palmitato) 50.000 UI tableta. gragea o cápsula	A11CA0101	$	950
MMQYE16	Yelco # 16	MMQYE16	$	5.450
MMQYE18	Yelco # 18	MMQYE18	$	5.750
MMQYE20	Yelco # 20	MMQYE20	$	4.500

MMQYE22	Yelco # 22	MMQYE22	$	5.750
MMQYE24	Yelco # 24	MMQYE24	$	5.750
F00609	Zidovudina 10 mg/mL solución oral	19974944-3	$	85.900

AMBULANCIAS

NomServicio	CodiCUPS	TARIFA INSTITUCIONAL
TAB. ZONA URBANA	601T01	44400
TAB. DE NATAGA A NEIVA CON AUXILIAR	601T02	1843500
TAB. DE NATAGA A NEIVA CON AUXILIAR Y MEDICO	601T02	2022600
TAB. DE NATAGA A LA PLATA CON AUXILIAR	601T02	426600
TAB. DE NATAGA A LA PLATA CON AUXILIAR Y MEDICO	602T02	531600
TAB. DE NATAGA A GARZON CON AUXILIAR	601T02	1511000
TAB. DE NATAGA A GARZON CON AUXILIAR Y MEDICO	601T02	1654600
TAB. DE NATAGA A PITALITO CON AUXILIAR	601T02	2559500
DE NATAGA A PITALITO CON AUXILIAR Y MEDICO	601T02	2808400
TAB. DE NATAGA A GIRARDOT CON AUXILIAR	601T02	4586000
TAB. DE NATAGA A GIRARDOT CON AUXILIAR Y MEDICO	601T02	5031200
TAB. DE NATAGA A IBAGUE CON AUXILIAR	601T02	5043200
TAB. DE NATAGA A IBAGUE CON AUXILIAR Y MEDICO	601T02	5532800
TAB. DE NATAGA A LIBANO CON AUXILIAR	601T02	6612400
TAB. DE NATAGA A LIBANO CON AUXILIAR Y MEDICO	601T02	7254500
TAB. DE NATAGA A BOGOTA CON AUXILIAR	601T02	7254500
TAB. DE NATAGA A BOGOTA CON AUXILIAR Y MEDICO	601T02	6612400
TAB. DE NATAGA A POPAYAN CON AUXILIAR	601T02	2827400
TAB. DE NATAGA A POPAYAN CON AUXILIAR Y MEDICO	601T02	3084700
TAB. DE NATAGA A CALI CON AUXILIAR	601T02	3412900
TAB. DE NATAGA A CALI CON AUXILIAR Y MEDICO	601T02	3920500
TAB. PATIO BONITO, YARUMAL, EL DIAMANTE	601T01	262400
TAB. CEJA, RISARALDA	601T01	262400
TAB. ESMERALDA, LA MESA	601T01	177200
TAB. ARAUJO, COLORADO ZONA ALEDAÑA AL CAUCA	601T01	177200
TAB. TENIENTE, LAS MERCEDES	601T01	125000
TAB. ALTO CARMELO, LA HONDURA, SAN ISIDRO	601T01	100400
TAB. OROZCO, ESTRELLA, LAURELES, PRINGAMOZA, CABAÑA, TRIUNFO, SOCORRO, BUENAVITSA, CASACAJOSA	601T01	75700

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El **CONTRATISTA** Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El **CONTRATISTA** debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El **CONTRATISTA** Dio a conocer el Modelo de prestación de servicios (**anexo documento**).
7	El **CONTRATISTA** garantiza la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.

8	El **CONTRATISTA** tiene implementado y mantendra activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	El **CONTRATISTA** dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
10	El **CONTRATISTA** designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El **CONTRATISTA** cuenta con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Cuenta con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El **CONTRATISTA** ANEXO Certificación Vigente De Habilitación de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS **CONTRATISTA** diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución **CONTRATISTA** se comprometió a que existe disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
16	El **CONTRATISTA** suministrara mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El **CONTRATISTA** se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
19	El **CONTRATISTA** realizara la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizará de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
20	El **CONTRATISTA** brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el **CONTRATISTA** presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
22	Es obligación del **CONTRATISTA** la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados

	en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	El **CONTRATISTA** certifico que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, anexo el **certificado o constancia de la ARL**.
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	El **CONTRATISTA** dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
27	El **CONTRATISTA** dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.
28	El **CONTRATISTA** no esta reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
29	El **CONTRATISTA** cuenta con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
30	El **CONTRATISTA** se ajusta según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
31	El **CONTRATISTA** se comprometió a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,*** *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas.

	• PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. ○ Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. ○ Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. ○ Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.
32	El **CONTRATISTA** se comprometio a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad **CONTRATISTA** y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 y sus modificaciones emitas por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.
34	El servicio de odontología será única y exclusivamente para las maternas, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontológicas, para atención diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorización a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co. Procedimiento que se ejecute sin esta autorización no será pagado por la policía nacional.
35	Dar aplicación a la Circular conjunta externa No. 013 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, referente a las instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia.
36	Atender las disposiciones establecidas en el Decreto 3518 de 2006 *"por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"*.
37	El **CONTRATISTA** se comprometió a aplicar los lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

El **CONTRATISTA** tiene implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
Por lo anterior debe presentar certificación suscrita por el representante legal y o quien haga sus veces en la cual garantice que tiene implementado el PAMEC.

Conforme circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así:

Código Cups	Nombre
906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G
906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M
906209	Dengue Anticuerpos Totales
906341	Dengue ANTIGENO MANUAL

Deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica.
El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 o a cualquier tercero.
La historia clínica utilizada en la modalidad extramural es custodiada por el prestador de servicios de salud que oferta y presta el servicio de salud en la modalidad extramural y cuenta con los siguientes registros:

- Modalidad extramural domiciliaria
- Valoración de ingreso con el respectivo plan de tratamiento.
- Nombre de los pacientes atendidos
- Registros de referencia y contrarreferencia, cuando se requieran Cuidados por parte del personal de salud
- Cuidados encargados a la familia cuando aplique

Cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.

El **CONTRATISTA** a través de certificación se comprometio a dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (componente interno) de acuerdo al Decreto 351 de 2014 "*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*", Resolución 1164 de 2002 "*Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos Para La Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares*" , Decreto No. 4741 del 2005 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*", y las normas que lo modifiquen y/o adicionen.

- El **CONTRATISTA** cumplira con la normatividad ambiental que le aplique relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico y manejo de sustancias.

El servicio de urgencias debe prestarse de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año, bajo los principios de eficacia, universalidad, y solidaridad.
Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en **ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas siguientes a su atención. Servicios de baja complejidad. La solicitud de autorización se debe realizar a la línea (1) 5804400 ext 7646, 7426, 7695, 7617 y Avantel 3504131671 y 3505546128, correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co; disan.griss-crf@policia.gov.co; disan.refer-nal@policia.gov.co.

El **CONTRATISTA** cumplira con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución Nº. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

Por lo cual el **CONTRATISTA** presento junto con su propuesta la siguiente documentación:

El **CONTRATISTA** entrego junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" es decir un puntaje mayor a 85 % (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del (SGSST) a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

CONTRATISTA se comprometio a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de ***la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal,*** y la ley 2244 del 2022 ***por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado",*** y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

A. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 2022 " ***"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional"***. y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 2.
B. Formular sin excepción en moléculas genéricas y ajustadas al Manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP (Acuerdo 080 de 2022). Resolución 593 del 13/12/2023 Si se requiere un medicamento adicional, debe diligenciarse y solicitarse autorización escrita al comité de medicamentos, en formato institucional, anexando resumen de historia clínica especificando medicamentos utilizados previamente y bibliografía basada en la evidencia
C. Para la formulación de medicamentos no incluidos en el (Acuerdo 080 de 2022) del SSMP No se admiten formatos institucionales del contratista, solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la Unidad Prestadora de Salud Caquetá. Con posterioridad, en el formato de justificación contemplada en la Resolución 593 del 13/12/2023 .
D. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
E. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
F. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de MEDICINA GENERAL AMBULATORIA como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo No. 1 de la Resolución No. 2335 de 2023); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo No. 1 de la Resolución No. 2335 de 2023 *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones"*, y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las notificaciones de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*, *disan.refer-nal@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: 350-413-1671 y 350-554-6128.

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2284 de 2023 *"Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones".*

7. Todos los servicios de atención inicial de urgencias médicas deben ser notificados mediante el anexo No. 1 (Resolución 2335 de 2023) y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soporten la misma. (Esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondientes al Departamento del Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos decaq.upres-rco@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo disan.griss-crf@policia.gov.co.

8. RESOLUCIÓN 2335 DE 2023. Artículo 8. Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario. Una vez el profesional tratante determine que ha finalizado la urgencia, si se requiere la autorización para servicios posteriores sin el egreso hospitalario, el prestador de servicios de salud realizará el siguiente procedimiento, sin que pueda trasladarse al paciente o acudiente: 8.1. El prestador de servicios de salud realizará la solicitud de la autorización mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución, según corresponda, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias. 8.2. La entidad responsable de pago deberá dar respuesta mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución, dentro de las dos (2) horas siguientes al recibo de la solicitud. En caso de que ésta considere que el servicio pudiera prestarse por parte de otro prestador, realizará las acciones correspondientes al proceso de referencia y contrarreferencia, de que tratan los artículos 11 y 12 de la presente resolución, de modo que el traslado efectivo se produzca dentro de las doce (12) horas posteriores a su solicitud, siempre que no se ponga en riesgo la vida e integridad de la persona, según concepto del profesional tratante. 8.3. Cuando la entidad responsable de pago requiera información clínica adicional a la contenida en el Anexo Técnico No. 1 de esta resolución, para dar respuesta a la solicitud de

autorización, deberá solicitarla al prestador de servicios de salud dentro de las dos (2) horas siguientes a la recepción de la solicitud de autorización, disponiendo de las dos (2) horas siguientes para dar respuesta. Recibida la información adicional, la entidad responsable de pago deberá dar respuesta dentro de la siguiente hora. El silencio por parte del prestador de servicios de salud no exime a la entidad responsable de pago de la obligación frente a la gestión en salud de la persona, por lo que deberá adelantar la gestión oportuna del proceso de referencia de modo que se garantice la calidad y oportunidad en la atención de su afiliado. 8.4. Si la entidad responsable de pago no emite respuesta en los términos establecidos en el presente artículo, el prestador de servicios de salud continuará la atención conforme con lo solicitado y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a esa entidad, la cual no podrá formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que el prestador de servicios de salud no pertenece a su red integral e integrada de salud. Parágrafo. De no identificarse a la persona, el prestador de servicios de salud deberá enviar a la secretaria de salud del orden departamental, distrital o municipal de su jurisdicción, según aplique, la solicitud de autorización posterior a la atención de urgencias; una vez sea identificada, deberá allegar copia a la entidad responsable de pago correspondiente.

Referencia Nacional NO autoriza:

- Prórrogas de estancia
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa
- Soat
- Atentados

9. Las ESE HOSPITALES e IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 1 de la Resolución No. 2335 de 2023 para los siguientes servicios así: servicios de consulta externa, ambulatorio, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas, recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.

10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 al correo *decaq.upres-rco@policia.gov.co* con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución 2284 de 2023.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia

y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2. (Deuil.rases-rco@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 2335 de 2023 *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones"* (Previos lineamientos de la DISAN). La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO.

A POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **ELENICXA ZUÑIGA ANGEL**
Gerente E.S.E HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA (H)

Realizó: CPS- 04 Andrés Felipe Andrade Alarcón /Analista Grupo de Contratos
Revisó: PS16 María Fernanda Rodríguez Puentes /Jefe Grupo de contratos Rases N° 2 (E)
CT. Laura Roció Larrahondo Reyes /Jefe Área logística y financiera Rases N° 2.
CPS-04 María Alejandra Villanueva Rojas / Abogada Rases N°2.
Fecha de elaboración: julio 2025.

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnmosquer	NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-041	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-21-2:40 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 33125 de fecha 2025-04-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	41625	**Fecha Registro:**	2025-07-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.062.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.062.000,00	**Saldo x Obligar:**	1.062.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	813011465	**Razón Social:**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	339320000278	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80191662	**Nombre:**	EDWIN PUENTES GUZMAN	**Cargo:**	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	85-5-20118-25	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2025-07-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
O41 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	1.062.000,00	0,00		
Total:	1.062.000,00	0,00	1.062.000,00	1.062.000,00

Objeto:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BAJA COMPLEJIDAD//MUNICIPIO DE NATAGA//UPRES HUILA//CPAA 111.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-041	SECCIONAL DE SANIDAD HUILA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-07-31	1.062.000,00	1.062.000,00	NINGUNO

CPS04. NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS-2025-011339 REGI2

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 2

Nit: 900419719

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 229

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: UN MILLON SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE *** $1,062,000.00

Por Concepto de: CONTRATO 85-5-20118-25 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIO AMBULATORIO Y DE URGENCIAS BAJA COMPLEJIDAD MUNICIPIO DENATAGA//UPRES HUILA//CPA 11

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECSA DEUIL

Nombre Solicitante: TC. EDWIN PUENTES GUZMAN

Fecha Solicitud: 30/04/2025

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01541800	ATENCION SALUD SECSA DEUIL	020202009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2025	CDP	109	$1,062,000.00
						TOTAL		$1,062,000.00

Beneficiario: 813011465 - E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA NATAGA HUILA

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 231 Acta Nro: 0 Vigencia: 2025

Expedido a los 21 dias del mes de Julio de 2025 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. MOSQUERA VARGAS NYDIA ESPERANZA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO